



Compromiso y Servicio
para todos

22

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 06
Mayo 25 de 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”

El concejo municipal de Armenia, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la ley 1523 de 2012.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO. Constitución del fondo de gestión del riesgo: El presente acuerdo tiene como objetivo constituir el “FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Objeto del fondo:* De conformidad con el artículo 54 de la ley 1523 de 2012 el fondo se constituye con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Denominación y funcionamiento del fondo: El fondo que se crea con el presente acuerdo se denominará en adelante Fondo municipal del Riesgo de Desastres y funcionará como una cuenta especial del municipio, con autonomía técnica y financiera, bajo el esquema del Fondo Nacional.

Parágrafo primero: El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo. Para lo anterior, se basará en el esquema utilizado por el fondo nacional en lo que sea pertinente y aplicable al municipio, aunque contará de todas maneras con las de a) Conocimiento del riesgo; b) reducción del riesgo; c) manejo de Desastres; e) recuperación.

Parágrafo segundo: El fondo podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

ARTÍCULO CUARTO: Naturaleza de los recursos del fondo: Los recursos destinados al fondo creado en este acuerdo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.



Compromiso y Servicio
para todos

78

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO: Recursos e ingresos del fondo: La cuenta especial del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, contará con los siguientes ingresos:

1. Las partidas, transferencias y apropiaciones que se le asignen en el presupuesto anual.
2. Los recursos provenientes de crédito interno y externo.
3. Las donaciones recibidas.
4. Los recursos provenientes a cualquier título del Fondo Nacional del riesgo de desastres.
5. Los recursos provenientes a cualquier título de otros Fondos, a los cuales el ordenamiento jurídico les entrega obligaciones en materia del riesgo de desastres.
6. Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos, o resultado de alianzas público privadas y, contratos o convenios plan.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
8. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo.
9. Los demás recursos que obtenga o se le asigne a cualquier título permitido por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Administración y ordenación del gasto. La administración y ordenación del gasto del fondo corresponde al Alcalde o quien este delegue, para lo que, si lo considera necesario se autoriza al alcalde para que dentro de un término de 30 días, proceda a modificar el manual de funciones de la dependencia beneficiada con la administración y ordenación del gasto de dicho fondo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizaciones, facultades y solicitudes: Además de la autorización dada en el artículo anterior, el alcalde tendrá las siguientes autorizaciones y facultades:

Primero: Se autoriza al Alcalde Municipal en caso de ser necesario y por el término de 30 días, para realizar las modificaciones presupuestales requeridas para reclasificar las partidas que se encuentran apropiadas en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2013 con el fin de proveer el Fondo Municipal para su operatividad y el cumplimiento de sus fines.

Segundo: Se faculta al Alcalde municipal, para que sin perjuicio de su función reglamentaria de los acuerdos municipales, por medio de Decreto y en término de dos (2) meses regule todos los demás aspectos, temas y estructura que sean necesarios y necesaria según el caso para, la puesta en marcha y operación del fondo municipal creado con este acto administrativo, todo ello de conformidad con el numerales 1º, 3º y 10 del artículo 313 de la Constitución Política.



Compromiso y Servicio
para todos

79

CONCEJO MUNICIPAL

Tercero: Solicitar al Alcalde para que sin perjuicio de su función reglamentaria de los acuerdos municipales, y para la debida ejecución del presente acuerdo, dicte los Decretos, y las ordenes necesarias de conformidad con el artículo 93 de la ley 136 de 1994.

Cuarto: Solicitar a la Administración Municipal, para que proceda lo más pronto posible a elaborar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con la normatividad vigente en especial la Ley 1523 de 2012, las normas que la reglamenten y el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias, en especial las referidas a fondos o cualquier otra modalidad relacionada con la atención y prevención de desastres.

DADO EN ARMENIA ANTIOQUIA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


NICOLAS HERNANDO HERRERA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO PEREZ H.
Secretario

El suscrito Secretario hace constar que el presente Acuerdo surtió dos debates en diferentes fechas (en comisión el día 21 de mayo de 2013 y en plenaria el día 25 de mayo de 2013).


GUSTAVO ADOLFO PEREZ H.
Secretario

Unidos
por una Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Hoy martes 28 de mayo de 2013, he recibido el proyecto de acuerdo n° 006 de 2013, en la secretaria de gobierno para sanción legal.

DIRECCION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA JURIDICA

REVISADO

Medellin,
El Gobernador, o su Delegado
Direccion de Asesoría Legal y de Control

VICTOR HUGO GARZON DUQUE
Secretario de general y de gobierno

DIRECCION DE ASERORIA LEGAL
Y DE CONTROL

No. 219901

Fecha: 12-06-13

Pase a	Fecha	Atendido
Dr. Patricia	2006.13	
Dr. Gerardo	25-6-13	DSO

ALCALDIA MUNICIPAL
Armenia Antioquia, martes veintiocho (28) de dos mil trece (2013)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Remítase tres (3) ejemplares, original y dos copias a la división jurídica de la gobernación de Antioquia, para su revisión de ley.

CUMPLASE

LUIS NORBEY ACEVEDO SANCHEZ
Alcalde Municipal
VICTOR HUGO GARZON DUQUE
Secretario General y de Gobierno

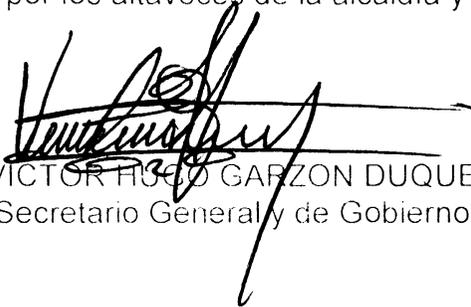
Unidos

81

CONSTANCIA SECRETARIAL.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013), el presente Acuerdo N°006 de 2013 fue publicado por los altavoces de la alcaldía y fijado en cartelera.



VICTOR HUGO GARZON DUQUE
Secretario General y de Gobierno